

Primera Instancia número Tres de Cartagena

6360 Juicio ejecutivo número 319/98.

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo 319/98, a instancias de Hormigones Plazas y Saura, S.A. (Horpysa), representado por el Procurador Diego Frías Costa, contra Contratas Eléctricas del Mediterráneo, S.L., en reclamación de la cantidad de 431.288 pesetas de principal, más otras 220.000 pesetas prudencialmente presupuestadas para intereses, gastos y costas, por la presente se cita de remate a la citada entidad demandada Contratas Eléctricas del Mediterráneo, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de la demandada, se ha practicado embargo sobre los siguientes bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago: Vehículo matrícula M-0694-PC, marca Citroën, modelo C 15D, tipo furgoneta mixta.

En Cartagena a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

6372 Menor cuantía número 52/98.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía 52/98, seguido en este Juzgado a instancia de La Caixa, contra Domingo Abellón Mirete, Antonio Cerreto, Giagranco Cerreto, Josefa Gil Sánchez Ledesma, ocupantes de la finca 26.040 y personas desconocidas o conocidas que ocupen algún apartamento, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de Cartagena a cinco de marzo de 1999. El Ilustrísimo señor don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis pronuncia, en nombre del Rey la siguiente sentencia en los presentes autos de menor cuantía 52/98, promovidos por La Caixa, representado por el Procurador Vicente Lozano Segado, contra Domingo Abellón Mirete, Antonio Cerreto, Giagranco Cerreto, Josefa Gil Sánchez Ledesma, declarados en rebeldía y contra los ocupantes de la finca 26.040, piso 8.º C del bloque C del conjunto residencial «Jockey 3», en Playa Honda y contra todas aquellas personas desconocidas o conocidas que pudiesen ocupar algún apartamento. Siguen fundamentos de derecho, y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona, representada por el Procurador señor Lozano Segado, contra Domingo Abellón Mirete, Antonio Cerreto, Giagranco Cerreto y Josefa Gil Sánchez-Ledesma, declarados en rebeldía, debo declarar y declaro la procedencia de la acción reivindicatoria ejercitada por la demandante contra los citados demandados, condenándolos a que pongan a fin de cualquier acto de posesión sobre las fincas mencionadas en el antecedente de hecho primero de esta resolución y a que reintegren a la parte demandante en la posesión de las mismas.

Asimismo, debo condenar y condeno a los referidos demandados a que abonen a la parte demandante los daños y perjuicios causados por la posesión de las fincas antes citadas, indemnización que se determinará en ejecución de sentencia tomando como base la renta anual fijada en el informe pericial realizado en este procedimiento y citado en el fundamento de derecho quinto de esta resolución, desde el día 23 de abril de 1996, hasta que los apartamentos sean puestos a disposición de la demandante, esa renta anual se prorrateará por meses cuando se liquiden periodos inferiores al año, salvo que la puesta a disposición de la demandante se realice en el mes de septiembre o en otro posterior, en cuyo caso se indemnizará por todo el año.

Todo ello con imposición de costas procesales a la parte demandada por su temeridad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma pueden interponer por escrito en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, del cual conocerá la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias dejando en los autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Domingo Abellón Mirete, Antonio Cerreto, Giagranco Cerreto, Josefa Gil Sánchez Ledesma, ocupantes de la finca 26.040 y personas desconocidas o conocidas que ocupen algún apartamento, extendiendo y firmo la presente en Cartagena a catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

6379 Procedimiento de cognición 240/97-A.

Cognición 240/97-A.

Demandante: Banco de Santander, S.A.

Procurador: Jesús López-Mulet Martínez.

Demandado: María del Mar Martínez Soler.

En el procedimiento de referencia se ha practicado diligencia de embargo en estrados del tenor literal siguiente:

Diligencia de embargo en estrados.- En Cartagena a 12 de abril de 1999.

La comisión judicial de este Juzgado, compuesta por el Agente Judicial de servicio, asistido de mí el Secretario, con asistencia del Procurador don Jesús López-Mulet Martínez, en los estrados del Juzgado, procede al embargo de los bienes